



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 19 de mayo de 2021

OFICIO No. 993

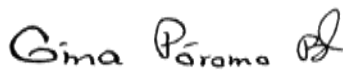
Señor
Pagador
COOMOTOR LTDA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
LUIS ERNESTO PERDOMO VARGAS, C.C. 12.115.350. APODERADO: JORGE
ANDRES FERNANDEZ NARVAEZ. DEMANDADO: MARIA PIEDAD GARCIA
CANIZALEZ, C.C. 36.179.224. Rad. No. 410014003006-2018-00823-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo que se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue la demandada MARIA PIEDAD GARCIA CANIZALEZ, C.C. 36.179.224, como empleada de COOMOTOR LTDA.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04777 del 6 de diciembre de 2018.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fc828082df353605e909a4db386c38ae4ebcc1f9b48badeeffefa690f81f2c7

Documento generado en 24/05/2021 03:30:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co